



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Junio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Estebán González Apousa, Secretario Ordenador general de Pagos de la presidencia del Consejo de Ministros; quedando satisfecha del celo, é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 24 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Secretario Ordenador general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á don Alejandro Shee y Saavedra, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á 24 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ESTADOS.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que,

fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Miguel Bañuelos del cargo de subsecretario del Ministerio de Estado: quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 22 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Manuel Bermudez de Castro.

Gaceta del 26 de Junio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Fermín Salcedo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de estado al Teniente General D. Francisco Javier Espeleta y Enrile, como comprendido en la categoría primera del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Capitán general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Eduardo Fernandez San Roman; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en mandar que el Teniente General D. Joaquín del Manzano y Manzano, nombrado Capitan general de la isla de Puerto-Rico, pase á desempeñar igual cargo al distrito militar de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de las provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Antonio Garrigó y García de la Calle; quedando satisfecha del celo, y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de las provincias Vascongadas al Teniente General D. Martín Iriarte y Urdaniz.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Ca-

pitán general de las islas Canarias al Mariscal de Campo D. Joaquín Riquelme y Gomez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de las islas Canarias al Mariscal de Campo D. Pedro de la Bárcena y Ponte.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Accediendo á los deseos manifestados por el Teniente General D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Director general de Caballería; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente General Don Enrique O'Donnell y Joris.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan General de Galicia al Mariscal de Campo D. Pascual del Real y Reina; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real ma-

no.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente General D. José María Laviña y Prats, actual Director general de Administracion militar.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Administracion militar al Teniente General D. Genaro de Quesada y Matheu.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Teniente General D. Francisco Lersundi y Ormaechea, Director general de Infantería,

Vengo en admitir la dimision que ha presentado del expresado cargo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Infantería al Teniente General D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Artillería al Teniente General D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Puroño; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente General Don Cayetano de Urbina y Daoiz.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Director general de la Guardia civil al Teniente General D. Angel García Loygorri y García de Tejada, Conde de Vistahermosa; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente General D. Isidoro de Hoyos y Rubin de Celis, Marqués de Zornoza.

Dado en Palacio á 25 de Junio de

1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer quede sin efecto mi Real decreto de 15 de Noviembre de 1864 creando las Juntas permanentes de Inspeccion en las armas de Infantería y Caballería.

Dado en Palacio á 21 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Atanasio Aleson y Cobo, Conde de la Peña del Moro.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento de Osija dotada con el sueldo de 2000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la egecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia á fin de que los aspirantes á dicho destino puedan presentar sus solicitudes al Alcalde, presidente del referido Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del primer anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 27 de Junio de 1865. —Pablo de Castro.

Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alarba, dotada con el sueldo de 2000 rs. anuales, se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la egecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en la Gaceta de Madrid y en este Boletín oficial, á fin de que los que deseen obtener dicho destino, puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente del citado Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias á contar desde

la insercion de este primer anuncio en ambos periódicos
Zaragoza 27 de Junio de 1865.
—Pablo de Castro.

Circular.

A D. Blas Zaro, vecino de Borja, como dueño del carruage que conducía el mayoral Jesé Langarita, le he impuesto, en el papel establecido, la multa de 40 rs. por cada uno de los seis asientos que admitió en la vaca y pescante de dicho coche, infringiendo los artículos 7.º y 26 del reglamento de carruages de 13 de Mayo de 1857.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento á lo mandado en el art. 8 de la Real orden de 9 de Abril de 1863.

Zaragoza 27 de Junio de 1865. —Pablo de Castro.

Junta de reparacion de templos y conventos de la diócesis de Tarazona.

Por disposicion de la Excm. é Ilma. Junta de reparacion de templos y conventos de la Diócesis de Tarazona y conforme á lo mandado por S. M. en Real orden de 27 de Abril último, se sacan á pública subasta las obras de reparacion del convento e Iglesia de religiosas Dominicas de Calatayud, bajo el tipo de 25448 reales, liquido del presupuesto aprobado, que tendrá lugar simultáneamente en Tarazona ante dicha Junta, y en Calatayud, cabeza del partido judicial, ante el M. I. S. Vicario general el dia 27 del próximo mes de Julio á las 11 de su mañana.

Lo que se hace saber al público para que los que quieran tomar parte en esta subasta concurren á cualquiera de dichos dos puntos, en la inteligencia de que en las proposiciones que se hicieron, que deberá ser en pliego cerrado y acompañadas de la carta de pago del depósito del 10 por 100 de su importe hecho en la Tesorería de Hacienda, deberán sujetarse estrictamente al proyecto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta y en Calatayud; y al modo y forma que se prescribe en la Real instruccion de 5 de Octubre de 1861.

Tarazona 22 de Junio de 1865. —Por acuerdo de la Excm. é Ilma. Junta el Secretario, Francisco Senac;—V.º B.º El presidente, Juan Francisco Rubio.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.
CLASES PASIVAS.

En cumplimiento á lo prevenido

en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, y Real orden de 22 de Agosto del mismo, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y que residan actualmente en esta capital, se servirán presentarse al Contador que suscribirá pasar la revista de presente en la forma establecida desde el dia 1.º al 40 de Julio próximo por el orden que sigue:

- Clase de retirados, los dias 1, 2 y 3.
- Cesantes y jubilados, y el 4.
- Esclaustrados, el 5 y 6.
- Montes pios civiles y militares el 7, 8 y 9.
- Pensiones remuneratorias, el 10.

Los interesados que se hallen averciados en pueblos de esia provincia pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos, debiendo verificarlo ante los Administradores de Rentas estancadas de los partidos, todos aquellos que tengan consignado el pago en las mismas, y residan en la cabeza del partido, cuyas autoridades y funcionarios remitirán directamente á esta Contaduría los documentos correspondientes; restando únicamente advertir; que en cumplimiento á la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se eliminara de la nomina respectiva á todo el que dejase de verificar su presentacion en la forma prevenida.

Zaragoza 24 de Junio de 1865. —Juan Aranda.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha 20 del actual mes me remite el siguiente anuncio.

«Se hallan vacantes en la facultad de Teología tres categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 22 de Junio de 1865. —El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1865.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del artículo en peso ó medida del país.	
				Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
23	Zaragoza.	Mariano Morellon.	24	46	73	50	50

Zaragoza 24 de Junio de 1865.—El Administrador, Nicolás Lamban.—

V.º B.º El Comisario Inspector, Juan Ramirez.

D. Severo de Lizarraga, Escribano por S. M. Numerario de la ciudad de Borja y del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé: que en el expediente de terceria de que luego se hará mencion, se dió la sentencia que dice así:

Sentencia: En la ciudad de Berja á 13 de Mayo de 1865: en los autos de terceria de dominio instados en este Juzgado, por Juan Montorio vecino de Ambel, á bienes embargados á Bárbara Zapata:

Resultando: que Bárbara Zapata vecina de Ambel, fué procesada en este Juzgado por hurto de patatas y borrajas, y para las responsabilidades pecuniarias de dicha causa, le fueron embargados como de su pertenencia, una viña de 6 almudes en el término de los Royales, confrontante con D. Bruno Lambea, y Don José Mendoza; otra viña de 2 anegas 6 almudes, en la partida de la planeta, confrontante con la viuda de Hario Lajsticia; una anega de tierra en la casilla confronta con D. Simon de Lambea, y Antonio Montorio.

Resultando que condenada la Bárbara Zapata entre otras cosas, al pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa, se procedió contra los citados bienes, y en este estado compareció Juan Montorio

vecino de Ambel, esponiendo que dichos bienes heran de su pertenencia, por haberlos adquirido por compra á Bárbara Zapata, á virtud de escritura otorgada en 20 de Diciembre de 1858, y aunque tales bienes han venido figurando en el erial de la Zapata, por cuya razon ha podido considerarse como suyos el compareciente ha pagado las contribuciones y tambien solicitó ante la junta pericial presentando la Escritura, que en virtud de ella se le trasladasen en su canal, por lo que solicita se alce el embargo de dichos bienes y se dejen á su disposicion.

Resultando que conferido traslado de esta demanda al representante de los interesados en costas, y Promotor fiscal, uno y otro se opusieron á la pretension del Montorio, fundándose en que las confrontaciones que se dan á las fincas que Montorio reclama en la escritura de venta no son las mismas que aparecen en la diligencia de embargo, no resultando por ello que sean unas mismas las fincas, por lo que no debe accederse á su pretension, en tanto que Montorio no pruebe que en efecto las fincas son las mismas: que conferido así mismo traslado de la demanda á la Bárbara Zapata, no lo evacuó por lo que le fué evacuada y declarada la rebeldia.

Resultando que recibido el espe-

dierte á prueba no se propuso ninguna por el tercer opositor Juan Montorio, así como tampoco por el Promotor fiscal y representante de los interesados en costas:

Considerando que en la escritura de venta otorgada por Bárbara Zapata á favor de Juan Montorio aparecen enagenados por la primera á favor del Montorio, una viña sita en la partida de Terrer, de regadio de cinco peonadas, que confronta con otras de José Mendoza y Bruno Lambea, y en el embargo, no existe ninguna en dicho término de Terrer, pues la que tiene iguales confrontaciones se halla situada en término de los Royales, y es de dos anegas 6 almudes.

Considerando que tambien en la calendarada escritura se halla de otra viña en la planeta de 6 peonadas de regadio, que confronta con el Montorio y su esposa por ambos lados, y en la diligencia de embargo, si bien hay una viña en el mismo término, no nombra las peonadas de que consta, si bien de dos anegas 6 almudes y su confrontaciones con la viuda de Hario Lajsticia.

Considerando que la tercera finca que reclama Montorio, que en la escritura aparece ser una pieza de una anega tierra de regadio en la partida de la casilla, que confronta con huerta de D. Simon de Lambea, y heredad de D. Babil Lambea, en la diligencia de embargo aparece una anega tierra, confrontante con D. Simon de Lambea y Antonio Montorio.

Considerando que faltando como falta la identidad, condicion esencial en toda accion reivindicatoria, no se ha probado por el demandante que las fincas que á Bárbara Zapata fueron embargadas, sean las mismas que asegura le fueron vendidas por esta, pues los documentos presentados no pueden hacer fé en atencion á que la escritura no ha sido cotejada con citacion contraria y tambien sin citacion se ha unido á los autos la certificacion obrante al folio cinco.

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á alzar el embargo de los bienes que á Bárbara Zapata fueron embargados, y para que respecto de ellos siga el procedimiento de apremio, póngase testimonio de esta sentencia, en el expediente de apremio de costas contra Bárbara Zapata. Y por esta sentencia que se notifique á la Bárbara Zapata, en los estrados del Juzgado por medio de edictos en las puertas del mismo é insercion en el Boletin oficial de la provincia, sin hacer especial condenacion de costas, así lo pronuncio mando y firmo.—Lino Duarte y Soto.

Pronunciamiento. En la ciudad de Borja á 13 de Mayo de 1865: el

Sr. D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, celebrando audiencia pública en la casa de su habitacion ante mi el Escribano dió pronuncio y firmó la sentencia que antecede siendo testigos Leon Sanmartin y Felis Claveria de esta vecindad doy fé.—Ante mi, Severo de Lizarraga.

Cuya sentencia se ha notificado en los estrados del Juzgado, y á las demas partes, segun así aparece del expediente de terceria citado al que me refiero, como libro el presente, que signo y firmo en la ciudad de Borja á 20 de Mayo de 1865.—Severo de Lizarraga.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda penden autos de juicio necesario de testamentaria de la finada D.ª Melchora Vicuña vecina que fué de esta ciudad á instancia de los testamentarios de dicha Señora, D. Cosme Espin y D. Antonio Sanz con la calidad de hermano mayor de la hermandad de la soya y regente de la parroquia de S. Lorenzo de esta capital respectivamente en los cuales se encuentra el testamento que contiene el legado que dice así:

Por último, muertos mi sobrino Fr. José Garcia y Vicuña y mi marido D. Domingo Bordus dispongo y ordeno que mis ejecutores vendan la sobredicha casa de la calle de San Juan el Viejo número 151, y distribuyan su producto por partes iguales entre todos los niños y niñas del Hospitalico de esta ciudad existentes en el dia del fallecimiento del último de los dos advirtiendo que si los mencionados niños y niñas llegasen á confundirse con los pobres de la Real casa de misericordia, ó con los de cualquiera otro establecimiento de beneficencia quiero que la parte que á ellos correspondía en la forma que son llamados se distribuya por mis ejecutores entre las familias mas pobres del pueblo de Pastriz comisionando al efecto al Párroco de dicho pueblo, pero debiendo ser preferidos mis parientes pobres que se presenten en este caso.

Y en su virtud tengo acordado llamar á cuantos se crean con derecho á los bienes de dicho legado para que dentro el término de treinta dias comparezan á deducirlo ante este Juzgado por medio de procurador con poder bastante y direccion de Letrado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Ju-

nio de 1865.—Jacinto Alcocer.—
Por su mandato, José Colemer

Hago saber: Que por muerte in-
testada de D. Pedro García natural
y vecino de esta ciudad ocurrida en
once de Febrero último á instancia
de D. Juan Sierra y D. Nicolás Vil-
lar como marido de D.^a Blasa Bai-
lo, D. Ramon Roldan en igual con-
cepto de D.^a Maria Mediano y de
D. Antonio y de D. Manuel Algo-
ra, vecinos el primero y tercero de
esta Capital, el segundo de Tarazona,
el cuarto de Barcelona y el quin-
to de Alagon, como primos de Don
Pedro Garcia se promovieron y pen-
den en este Juzgado autos abintesta-
to, en los que he dispuesto se lla-
me por segundos edictos, segun que
por el presente llamo á los que se
crean con derecho á heredar á aquel
anunciándoles la muerte sin testar
para que comparezcan en este dicho
Juzgado á deducirlo dentro del tér-
mino de veinte dias contados desde
la fecha de la insercion de este
edicto en la Gaceta de Madrid,
advirtiendo que hasta ahora nadie
se ha presentado en dichos autos mas
que los demandantes. Dado en Za-
ragoza á 26 de Junio de 1865 —
Jacinto de Alcocer.—Por su man-
dato é I. de Pujol, Justo Alme-
nará.

D. José Cantera, Juez de primera
instancia del distrito de la Univer-
sidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el mismo
y por la escribanía de D. Liborio
Lorbés, penden autos de jurisdic-
cion voluntaria instados por el pro-
curador D. José Martin, en nombre
de D. Mariano Gerónimo Perales,
de esta vecindad, en los que tiene
solicitado dicho procurador se de-
clare, previa la correspondiente jus-
tificacion, á su representado, here-
dero único universal abintestato de
su difunto padre D. Pedro, y asi
mismo que corresponden á él, en
pleno y absoluto dominio, todos y
cada uno de los bienes muebles é
inmuebles derechos y acciones que
á dicho su padre pertenecian y cons-
tituian la universal herencia del
mismo. Que hecha la justifica-
cion se comunicaron los autos
al Promotor fiscal, y visto su dic-
tamen, acordé en 20 del corriente
la parte de auto que copiada li-
teralmente dice así: «Háganse los
llamamientos prevenidos en el ar-
tículo 368 de la ley de Enjuicia-
miento civil vigente.»

Y á los fines acordados, se in-
serta el presente, previniendo á los
que se crean con derecho á los bie-

nes relictos por D. Pedro Perales
á su fallecimiento se presenten á
deducirlo en este Juzgado, dentro
de 30 dias, pues que de no hacerlo
le parará el perjuicio que haya lu-
gar.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio
de 1865.—José Cantera.—Por su
mando, Liborio Lorbés.

Se vende en pública licitacion á
voluntad de su dueño el Castillo de-
nominado «Santía» con todas sus
dependencias y tierras de huerta y
monte radicantes en el término de
Paules jurisdiccion de la villa de
Erla en el partido judicial de Ejea
de los Caballeros.

La subasta tendrá lugar en Zara-
goza el dia 15 del próximo mes de
Julio á la una en punto de la tar-
de en casa del Notario D. Basilio
Campos, calle de los Mártires nú-
mero 9 en la que estará de manifies-
to el pliego de condiciones que son
tan ventajosas para el comprador co-
mo las que se establecen para la
venta de bienes nacionales y tam-
bien los titulos de propiedad.

BANCO DE ZARAGOZA.

Desde el dia primero de Julio pro-
ximo, queda abierto el pago del divi-
dendo de tres por ciento acordado
por el Consejo de Direccion y admi-
nistracion por intereses del primer
semestre y á cuenta de las utilida-
des del presente año

Lo que se avisa á los interesados
para que los que tengan acciones al
portador presenten al cobro el cupón
correspondiente todos los dias no fe-
riados, de nueve á tres de la tarde
y asi mismo las inscripciones nomi-
nativas los que tengan las acciones
depositadas en el establecimiento.

Zaragoza 23 de Junio de 1865,
El Director 1.^o—Juan Bruil.

Se arrienda por un año que dará
principio en 17 del próximo Setiem-
bre el horno de pan cocer llamado
de Sused, situado en Pina é igual-
mente se arrienda por un año que
empezará en primero del inmediato
Octubre la barca de paso que sobre
el Ebro tiene en Pina el Condado
de Sástago. Cada uno de los espesa-
dos arriendos se hará mediante pú-
blica estrajudicial subasta que se ce-
lebrará en 22 de Julio á las ocho y
media de su mañana en las admi-
nistraciones del mismo en la citada
villa y en esta ciudad Coso núm. 56
entresuelo, con los pactos y condi-
ciones que en aquellas están de ma-
nifiesto adjudicándose siendo admi-
sibles las proposiciones en favor del
mejor licitador.

Se arrienda el molino harinero
llamado de Pitillas, situado en el
término de Barbues provincia de
Huesca, por tiempo de un año que
empezará en 29 del próximo Setiem-
bre, mediante pública licitacion que
tendrá lugar en 22 de Julio á las
ocho y media de su mañana, an-
te las administraciones del Conda-
do de Sástago en Barbues y en esta
ciudad, Coso núm. 56 entresuelo,
con los pactos que estarán de mani-
fiesto en las mismas, rematándose
siendo admisibles las mandas en fa-
vor del mas ventajoso postor.

Los molinos olearios del condado
de Sástago, sitos en la villa de este
nouppe y en el pueblo de Cincolvas
se arriendan por el tiempo de un
año, ó multura de la presente cose-
cha mediante pública extrajudicial
subasta, que se verificará en 22 de
Julio á las 8 y media de su mañana
en las administraciones del espesa-
do título en la villa de Sástago y en
esta ciudad coso núm. 56 entresuelo,
con los pactos y obligaciones que
estarán de manifiesto en las mismas
rematándose, siendo admisibles las
proposiciones, en favor del mas ven-
tajoso postor.

En el número 169 de la Gaceta
de Madrid correspondiente al Domingo
18 de Junio de 1865, se lee el
anuncio que sigue.

*Sociedad Española General de
Crédito.*

Con arreglo á lo dispuesto en el
artículo 8.^o de los Estatutos sociales,
el Consejo de Administracion acor-
dó exigir á los accionistas un divi-
dendo pasivo de 40 por 100 del
capital que representan sus acciones
cuyo importe se hará efectivo en la
caja Central ó en las demás de la
Compañía en el improrogable tér-
mino de ocho dias, que empezarán
á contarse desde el dia 20 de Julio
próximo en que concluyen los 30
que depen mediar desde la publica-
cion de los respectivos auuncios, se-
gun el citado artículo previene in-
currido los morosos en la respon-
sabilidad consignada en el 11 de los
mismos cuyo primer periodo dice
asi:

Las acciones que estén en descu-
bierto en las épocas fijadas para los
pagos quedarán de derecho caduca-
das sin necesidad de declaracion ju-
dicial ni de intervencion de ninguna
autoridad.

Madrid 16 de Junio de 1865.—
Por acuerdo del Consejo, Ceferino
Aveilla

Se venden en pública licitacion
á voluntad de su dueño, los montes

que constituyen la finca denominada
«La carbonera» sita en esta provin-
cia, término de Luna y partido judi-
cial de Egea de los Caballeros.

Sabido es en el pais que la rique-
za de aquella hermosa propiedad
consiste en la abundancia de sus le-
ñas y maderas de construccion y car-
boneables, y sus excelentes pastos de
aborral.

Las bases que se fijan para la
subasta son para el comprador tanto
ó mas ventajosas como las que se es-
tablecen para la venta de bienes na-
cionales.

El pliego de condiciones y la me-
moria que es lica detalladamente las
circunstancias de la finca se hallan
de manifiesto en casa del Notario
D. Basilio Campos en esta ciudad,
calle de los Mártires núm. 9.

El remate tendrá lugar simultá-
neamente en esta capital y en Ma-
drid el 8 del próximo mes de Ju-
lio á la una del dia.

A los Ayuntamientos. Siendo
muchisimas las corporaciones muni-
cipales que todavía no han recogido
las cartas de pago que les correspon-
den por los plazos de los bienes ven-
didos, satisfechos por los compra-
dores hasta 31 de Diciembre último,
los Sres. Alcaldes que así lo tengan
por conveniente pueden dirigirse á
D. Manuel Galindo y Marzo, calle de
J. ime 1.^o núm. 46, primer piso, quien
se encargará de la recepcion de di-
chos documentos, así como del co-
bro de los intereses que los mismos
tienen devengados.

El repartimiento de la Contribu-
cion de inmueble cultivo y ganaderia
del pueblo de Tórtolas se hallará es-
puesto al público por término de
8 dias.

El repartimiento de la Contribu-
cion Territorial del pueblo de Alpar-
tir está de manifiesto en la Secre-
taría de su Ayuntamiento por espacio
de 8 dias.

El repartimiento de la contribu-
cion de inmueble, cultivo y ganade-
ria del pueblo de Mediana se halla
espuesto al público por 8 dias en la
Secretaría del Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribu-
cion de inmuebles del pueblo de Val-
conchan se halla espuesto al público
en la Secretaría de Ayuntamiento por
tiempo de 8 dias.

El repartimiento de la contibucion
de inmueble cultivo y ganaderia del
pueblo de La Muela se halla espuesto
al público por término de 8 dias en la
Secretaría del Ayuntamiento.